



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad mercantil “Matadero Insular de Tenerife, S.A.”, prevista en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en concepto de “Mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero, por importe de 2.243.460,00 €.

Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 12 de febrero 2025, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad mercantil “**Matadero Insular de Tenerife, S.A.**”, prevista en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en concepto de “**Mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero**”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La entidad mercantil “Matadero Insular de Tenerife, S.A”, en adelante MITSA, constituida el 21 de mayo de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 983, folio 111, hoja Tf. 6375, tiene por objeto la gestión de la actividad de matadero de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, abarcando tanto actuaciones relacionadas con el control sanitario de los animales vivos, como del sacrificio de los mismos, y que se concretan en: la recepción y entrada de ganado, el sacrificio y faenado de las reses, el oreo de las canales, el tratamiento de subproductos y todas aquellas que sean complementarias a ésta y necesarias para la mejor prestación de la actividad económica del Matadero.

Segundo.- El Matadero Insular de Tenerife se configura como una de las infraestructuras más relevantes e imprescindibles de Tenerife por su trascendencia en la salud pública, en la sanidad animal y en el mantenimiento y desarrollo del sector ganadero. Que el modelo de empresa reúne a administraciones y sectores empresariales directamente implicados en el desarrollo de esta actividad, siendo un modelo de consenso y equilibrio al quedar garantizados los controles sanitarios pertinentes, así como el correcto faenado de las canales para su puesta en circulación en el mercado junto con la carne de importación. En resumen, además de su papel desde el punto de vista sanitario, también es una pieza clave para el desarrollo del sector ganadero, ya que para que la ganadería insular se mantenga y se desarrolle es necesario contar con un matadero capaz de producir canales de calidad que puedan competir con las de importación.

Tercero.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio, figura una subvención nominativa a

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





favor de la referida entidad, en concepto de “**Mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero**”, por un importe total de 2.244.617,26€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0613.4332.44959.

Cuarto.- Con fecha 21 de enero de 2025, la entidad MITSA solicita a esta Corporación, el otorgamiento y abono anticipado de la referida subvención nominativa, por importe de 2.243.460,00 €, aportando, entre otra documentación, una memoria de actuaciones, un presupuesto de gastos e ingresos para financiar los gastos derivados del desarrollo de su actividad durante el presente ejercicio.

Quinto.- A la vista de la solicitud y la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe, con fecha 12 de febrero de 2025, en el que motiva la necesidad de apoyar económicamente a la citada entidad, y se concluye lo siguiente:

“(..//...) En consecuencia, desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se considera que la figura del Matadero Insular es estratégica en la Isla por su trascendencia en la salud pública, en la sanidad animal y en el mantenimiento y desarrollo del sector ganadero. Que el modelo de empresa reúne a administraciones y sectores empresariales directamente implicados en el desarrollo de esta actividad, siendo un modelo de consenso y equilibrio; y que si bien somos conscientes de que no se alcanza el deseado equilibrio económico, ello no es debido a la gestión, sino que es consecuencia del bajo nivel de sacrificio existente. Por lo que entendemos que desde el Cabildo se debe continuar apoyando económicamente mediante la concesión de la subvención que nos ocupa a la empresa MIT.

(..//...)”.

Sexto.- Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable el día 28 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





II.- A las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, les resulta de aplicación, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio, esta subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista en el Anexo II de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente.

III.- La entidad MITSA ha presentado una memoria de las actividades que tiene previsto realizar durante el presente año, junto a un presupuesto detallado de gastos e ingresos para financiar dichas actuaciones. Asimismo, ha aportado una declaración de su representante haciendo constar que dicha entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario de la referida subvención.

Por otra parte, esta Administración ha obtenido los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con esta Corporación Insular.


Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

IV.- A la vista de los argumentos expuestos por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en el referido informe de fecha 12 de febrero de 2025, en el que se justifica la necesidad de apoyar económicamente a esta entidad, se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

En esta línea, el Servicio Técnico en su informe, señala expresamente que:

"(.../...) En este sentido, las razones que acreditan el interés público y social a los efectos de conceder la referida subvención nominativa se fundamentan en que los mataderos han sido siempre una figura clave en la seguridad alimentaria y en la sanidad animal. De ahí la importancia estratégica de los mismos para todas las administraciones, tanto locales, como autonómicas, nacionales o europeas.

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





Entre los aspectos por los que cabe considerar al MIT como infraestructura estratégica para la Isla destacamos:

1. En primer lugar por el papel que ejerce desde el punto de vista de la Salud pública, ya que se trata del último punto de control sanitario de las carnes, antes de su envío al consumo. Salud Pública cuenta en el MIT con un equipo de veterinarios que ejercen en todo momento su labor inspectora para garantizar la calidad higiénico sanitaria de las canales que van destinadas al consumo humano.

Cabe destacar entre dichas actuaciones sanitarias los controles para el diagnóstico y la detección de las encefalopatías espongiiformes ("mal de las vacas locas"), el control de la triquinosis, el Plan Nacional de Residuos (como la detección de clenbuterol) o los controles rutinarios de gérmenes patógenos (Staphilococos o E. Coli).

2. En lo que respecta a la sanidad animal, dado que es un punto de confluencia de animales y medios de transportes procedentes de diferentes explotaciones ganaderas, son fundamentales los controles en animales vivos para la detección de posibles enfermedades y la implantación de medidas de bioseguridad para evitar la posible transmisión de enfermedades. En este sentido, resaltar la relevancia del control documental y de la inspección ante mortem que se lleva a cabo en el matadero, en el que están implicados tanto la Dirección General de Ganadería como la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

3. Aparte del papel de los mataderos en los aspectos descritos anteriormente, también llevan a cabo labores de promoción del consumo de carne de producción local, control y seguimiento de la tipología y calidad de las canales, detección de problemas que afectan a los usuarios de los mataderos, ganaderos, carniceros e industrias cárnicas, generación de documentación necesaria tanto para la tramitación de subvenciones como el seguimiento de la trazabilidad. En resumen, además de su papel desde el punto de vista sanitario, también es una pieza clave para el desarrollo del sector ganadero, ya que para que la ganadería insular se mantenga y se desarrolle es necesario contar con un matadero capaz de producir canales de calidad que puedan competir con las de importación.

4. Otro aspecto a tener en cuenta es el modelo de relación que han mantenido los mataderos con la Administración. Así, hasta la década de los 90 los mataderos eran competencia municipal y los ayuntamientos contaban con mataderos de titularidad pública en donde se sacrificaban los animales de los ganaderos del municipio. Desde entonces la situación ha evolucionado, aunque de forma diferente en Península y en Canarias:

En Península la mayoría de los mataderos han pasado de ser de titularidad municipal a ser mataderos de empresas privadas cuya actividad consiste en la compra e incluso cría de ganado, en su sacrificio, faenado y venta de canales, despieces y transformados.

En Canarias los mataderos pasaron de ser municipales a ser mataderos insulares.

El motivo de este cambio fue fundamentalmente la imposibilidad de los mataderos municipales de cumplir los requisitos higiénico-sanitarios que establecía la normativa nacional y europea, ya que carecían de los medios personales, técnicos y económicos para su cumplimiento. Por ello se optó en todas las islas por instalar mataderos de carácter insular, que prestaran servicios de sacrificio y faenado de canales a todos los ganaderos de la isla. Sin embargo, a pesar de haber aumentado su ámbito territorial, no han pasado a ser sustituidos por mataderos privados, sino que siguen perteneciendo a la Administración, siendo en la actualidad el único matadero

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





existente en la Isla para el sacrificio de bovino, caprino, ovino, porcino y conejos. El motivo de que este paso no se haya dado en Canarias es un denominador común que no es otro que la falta de volumen de sacrificio, necesario para alcanzar el umbral de rentabilidad.

A la vista de la inexistencia de volumen, cabría plantearse por qué no se procede a subir las tarifas para que los ingresos aumenten y las cuentas se equilibren. En este sentido, indicar que las tarifas que se manejan en el resto de los mataderos insulares comparables son similares e incluso más bajas por lo que, si eleváramos las tarifas, lo más probable es que la carne de producción local se quedara fuera del mercado y no pudiera competir con la carne de importación.

Asimismo, las tarifas se van modificando de acuerdo al IPC, estando actualizadas a diciembre de 2023 según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de marzo de 2024.

Por otra parte, si bien las tarifas no cubren el coste del servicio, el patrimonio neto de la Sociedad a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a las últimas cuentas anuales aprobadas, asciende a 2.252.064 € mientras que el 50% del capital social es 30.050,60 €, por tanto y de acuerdo la Ley de Sociedades de Capital no se encuentra en causa de disolución.


Por todo lo anteriormente expuesto se acreditan las razones de interés público y social.”
(...//...)”.

V.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se **podrán realizar pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

VI.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- a) La presente subvención **deberá justificarse en su totalidad hasta el 31 de julio de 2026**, debiendo aportar la entidad MITSA la siguiente documentación:
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención con indicación de las actividades realizadas para el desarrollo de su actividad durante el año 2025 y de los resultados obtenidos.
 2. Una liquidación del presupuesto que recoja los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo la actividad subvencionada, de forma que el montante total de ambas partidas resulte coincidente.
 3. Informe de Auditoría de las cuentas anuales del Matadero Insular de Tenerife, correspondiente al ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





4. Al objeto de verificar la obligación del cumplimiento de la publicidad, fotografía del cartel informativo expuesto de acuerdo al modelo que se adjunta en el anexo.

- b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VII.- Por otra parte, procederá la concesión y abono de la citada subvención en tanto no haya expirado el plazo de justificación de las subvenciones concedidas por esta Corporación a favor de la referida entidad con cargo al presupuesto de 2024.

En este sentido, se ha de señalar que la subvención concedida en el ejercicio 2024 para el mismo concepto, en virtud de la Resolución nº R0000073241, dictada por el entonces Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal con fecha 12 de marzo de 2024, y se debe justificar antes del 31 de julio de 2025, por lo que se encuentra pendiente de justificación.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta **compatible** con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionable.


IX.- Asimismo, según informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 12 de febrero de 2025, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

X.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de esta subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XII.- Esta subvención nominativa a favor de la entidad MITSA para el "Mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero", en el ejercicio 2025, se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de febrero de 2024, por importe inicialmente de 2.137.595,61 €.

Sin embargo, en el Anexo II de las bases de ejecución del presupuesto para el 2025, el importe de la citada subvención nominativa asciende a la cantidad de 2.244.617,26€. Por tal motivo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca propone conceder una subvención al MITSA por importe de 2.243.460,00 €, esto es, por un importe ligeramente inferior al previsto en el Anexo II de las bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





Si bien es cierto que aún no se ha actualizado el citado importe en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025, conforme al importe que figura en el Anexo II de las citadas bases de ejecución, lo cierto es que la premura y urgencia en la concesión y abono de la citada subvención requiere que su tramitación se realice sin más dilación, puesto que ya ha sido aprobado por un órgano corporativo, como es el Pleno del Cabildo, el importe de 2.244.617,26€.

XIII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XIV.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72º de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el pasado 12 de febrero de 2025 y previo informe de fiscalización previa limitada favorable por la Intervención General, de fecha 28 de febrero de 2025, el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor del “**Matadero Insular de Tenerife, S.A.**”, provisto de NIF **A-38325197**, una **subvención nominativa** por importe de **dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta euros (2.243.460,00 €)**, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, con destino al “**Mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero**” que tiene por objeto compensar el déficit de explotación del Matadero Insular de Tenerife, y los principales conceptos a los que se aplica dicha subvención, y que sin ser excluyentes, son: gastos de personal, cargas sociales, reparaciones, suministros, gastos de transporte, tratamiento de residuos, entre otras.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, así como **reconocer la obligación** por importe de **dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta euros (2.243.460,00 €)**, a favor de la entidad mercantil “**Matadero Insular de Tenerife, S.A.**”, mediante documento contable en fase ADO, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Nombre Proveedor	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.
N.I.F	A38325197
N.I.T	4448

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE POR IMPORTE DE 2.243.460, EJERCICIO 2025
Referencia al expediente del que trae causa	Subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Corporación para el presente ejercicio.
Importe del gasto	2.243.460,00
Aplicación presupuestaria	2025-0613-4332-44959
Nº Propuesta	25-002492
Nº Item	25-008218
Nº Línea de Subvención	2025-000257
Nº de Gestor de Expediente	E2025001227
Nª Factura SIGEC	25-004500

TERCERO.- La presente subvención **resulta compatible** con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención que pudiera conceder algún organismo o Administración pública para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

CUARTO.- El otorgamiento de la presente subvención deberá **justificarse**, **antes del 31 de julio de 2026**, mediante la presentación de la documentación señalada a continuación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención con indicación de las actividades realizadas para el desarrollo de su actividad durante el año 2025 y de los resultados obtenidos.
2. Una liquidación del presupuesto que recoja los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo la actividad subvencionada, de forma que el montante total de ambas partidas resulte coincidente.
3. Informe de Auditoría de las cuentas anuales del Matadero Insular de Tenerife, correspondiente al ejercicio 2025.
4. Al objeto de verificar la obligación del cumplimiento de la publicidad, fotografía del cartel informativo expuesto de acuerdo al modelo que se adjunta en el anexo.

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



QUINTO.- La adopción de la presente resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto legal.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Subvención para el mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero Ejercicio 2025.

Beneficiario: Matadero Insular de Tenerife, S.A.

Importe: 2.243.460,00 €

El Cabildo en acción
X el empleo

Código Seguro De Verificación	b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:32:10
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:28:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b3olZinaYtNg9gzNdLQV5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

